



Resolución Directoral Regional

N.º 0615 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 MAR. 2023

VISTO: el Expediente N° 019-2023005767, que contiene el Memorando N° 213-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 29 de marzo de 2023 y demás documentos adjuntos en un total de setenta y uno (71) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, el Gobierno Regional de San Martín, aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos; así como fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, de acuerdo con el artículo 135° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Plan de Desarrollo de las Personas es un instrumento de





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0615 -2023-GRSM/DRE

gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles; debiendo definir los objetivos generales de capacitación y su estrategia de implementación;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, del 08 de agosto de 2016, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" (en adelante la Directiva), con el objetivo es desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el numeral 6.4.1.4 de la Directiva establece que, el Plan de Desarrollo de las Personas es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, es de vigencia anual y se aprueba mediante resolución del titular de la entidad;

Que, de conformidad con el numeral 6.4 de la Directiva, el proceso de capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo que la etapa de Planificación, tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las acciones de capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo con el numeral 5.2.7 de la Directiva, se precisa que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, es preciso indicar que, el artículo 8° del Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, aprobado por Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, del 16 de marzo de 2023, estipula que la Dirección Regional es la máxima instancia técnica y administrativa de la Dirección Regional de Educación San Martín, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0411-2021-GRSM/DRE, de fecha 06 de abril de 2021, se resuelve conformar el Comité de Planificación de la Capacitación (CPC) de la Dirección Regional de Educación San Martín, para el periodo 2021-2024;

Que, el literal b) del numeral 6.4.1.1 de la Directiva, establece que corresponde al Comité de Planificación de Capacitación validar el Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, previo a la aprobación del titular de la entidad;

Que, al respecto, mediante Informe Técnico N° 023-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Acta de Validación de PDP, mediante el cual





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N.º 0615 -2023-GRSM/DRE

el Comité de Planificación de la Capacitación, aprueba el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, mediante Memorando N° 213-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 29 de marzo de 2023, el Director Regional de Educación San Martín autoriza proyectar la Resolución Directoral Regional a través de la cual se resuelva **APROBAR** el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Dirección Regional de Educación; por lo que, resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas” aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016/SERVIR; el Manual de Operaciones (MOP) de la DRE San Martín, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2023-GRSM/GR; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Dirección Regional de Educación San Martín, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, ejecute las acciones previstas en el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP 2023 de la Dirección Regional de Educación San Martín, que aprueba la presente resolución, así como realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la DRE San Martín, remita copia de la presente Resolución y su Anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a través del correo pdp@servir.gob.pe, de conformidad con el numeral 8.3 de la Directiva “Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SRVIR-PE.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



29 MAR 2023

Moyobamba,

Alicia Pinedo Casique
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 0100835470

AIP/DRESM
LMR/DGI
KAM/AJ
AWM/OA
DSBS/RR.HH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Isuiza Pérez
Director Regional de Educación